



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000086 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000603 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2024 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000603 de 2023, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 24 de noviembre de 2023 y liquidado mediante Decreto 000341 de diciembre 5 de 2023.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A. 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 24 del Decreto No. 000341 de 2023, con ocasión a los recursos del Balance en el Departamento del Atlántico sostuvo que:

Artículo 24: “Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2023, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2023”.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000086 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece:

ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. “Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

La expresión “Concurso” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO.- Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

(Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C 772 de 1998, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto.)”.

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto 000066 de 2024 “declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno del niño en el departamento del Atlántico”, se declaró la Urgencia Manifiesta con el propósito de adoptar las acciones que contribuyan con la atención de las afectaciones del fenómeno del niño en el Departamento.

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES:

- **ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE**

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2023 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2023, existen recursos del balance del Fondo Departamental de Bomberos FONBOMA por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$5.613.275.918)**, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal los cuales se requieren incorporar al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2024.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000086 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”

• TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$3.940.000.000**, mediante movimientos al interior del presupuesto de inversiones en los programas y subprogramas de la vigencia fiscal de 2024, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS - SUBPROGRAMAS	VALOR
PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias	412.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	412.000.000
PROGRAMA Infraestructura productiva y comercialización	3.528.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	3.528.000.000
TOTAL	3.940.000.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud de lo anterior el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$3.940.000.000)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2024 para continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000086 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), a la vigencia fiscal 2024, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$5.613.275.918), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	DEP	ADICIONES
1	Ingresos			5.613.275.918
1.2	Recursos de capital			5.613.275.918
1.2.10	Recursos del balance			5.613.275.918
1.2.10.02	Superávit fiscal			5.613.275.918
1.2.10.02.13	Recursos del Balance Fondo Departamental de Bomberos FONBOMA	RBPDE – Recursos del balance - FONBOMA	11	5.613.275.918

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Inversiones del Departamento del Atlántico de la Administración Central, a la vigencia fiscal 2024, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$5.613.275.918), como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADICIONES
EJE Bienestar	5.613.275.918
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	5.613.275.918
PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias	5.613.275.918
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	5.613.275.918
RBPDE - Rec. Bal - Fonboma	5.613.275.918
2.3.2.02.02.009-01	5.613.275.918
Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.613.275.918

Handwritten signature



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000086 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”

ARTÍCULO TERCERO: Realizar traslados en el Presupuesto de Inversiones del Departamento del Atlántico de la Administración Central para la vigencia fiscal 2024, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$3.940.000.000)**, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	CONTRACREDITOS	CREDITOS
TOTAL MOVIMIENTOS	3.940.000.000	3.940.000.000
EJE Bienestar		412.000.000
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL		412.000.000
PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias		412.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno		412.000.000
RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación		412.000.000
2.3.2.02.02.008-01		412.000.000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		412.000.000
EJE Dignidad	3.528.000.000	3.528.000.000
SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.700.000.000	3.528.000.000
PROGRAMA Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	1.700.000.000	
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	1.700.000.000	
RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	1.700.000.000	
2.3.7.06.02	1.700.000.000	
Adquisición de bienes y servicios	1.700.000.000	
PROGRAMA Infraestructura productiva y comercialización		3.528.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural		3.528.000.000
RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación		3.528.000.000
2.3.2.02.02.008-01		3.528.000.000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		3.528.000.000
SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.828.000.000	
PROGRAMA Productividad y competitividad de las	1.828.000.000	

Del



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000086 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000603 DE 2023 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”

PRESUPUESTO DE INVERSIONES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	CONTRACREDITOS	CREDITOS
empresas colombianas		
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Industria y Comercio	1.828.000.000	
RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	1.828.000.000	
2.3.7.06.02	1.828.000.000	
Adquisición de bienes y servicios	1.828.000.000	
EJE Equidad	412.000.000	
SECTOR EDUCACIÓN	412.000.000	
PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	412.000.000	
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Educación	412.000.000	
RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	412.000.000	
2.3.2.02.02.005-01	412.000.000	
Servicios de la construcción	412.000.000	

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 000603 de 2023 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dieciséis (16) día del mes de Febrero de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Elaboró: Margarita Cepeda (Profesional Especializado) - Carlos Julio Villarreal (Asesor Externo)

Revisó: Carlos Martínez Hernández - Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico

Aprobó: Nini Yohana Cantillo - Secretaria de Hacienda